



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE 2023 A LAS 10:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL.

#### **ASISTENTES:**

#### PRESIDENTE:

ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

#### SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA:

AGUILERA ROJAS, MÓNICA

### **CONCEJALES:**

MARÍA LUCÍA CASTILLO LARA JOSE RAMÓN JIMÉNEZ BLÁZQUEZ JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA

#### **AUSENTES**

DANIEL NOVA FERNÁNDEZ (Ausencia sin excusa)
JAVIER SÁNCHEZ ROBLES (Ausencia con excusa)
JEANNETTE GARCÍA CANO (Ausencia con excusa)
GUADALUPE ROMERO FERNÁNDEZ (Ausencia sin excusa)
ROXANA FUENTES PÉREZ (Ausencia con excusa)

En el salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2023, se abrió la sesión que arriba se indica, con la asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as que al margen se citan previa y legalmente convocados.

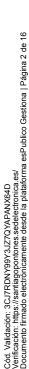
Presidió la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez García con la asistencia de la Secretaria-Interventora interina de la Corporación, Doña Mónica Aguilera Rojas, en virtud de la Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 24/11/2022 y se trató el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

## -1.LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Secretaria y de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a dar lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, extraordinaria y correspondiente al día 29 de noviembre de 2023.







Dicha acta se adjuntó con la convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Régimen Local, y al no producirse observaciones de ningún tipo, es aprobado el mismo por UNANIMIDAD por seis miembros asistentes de los once que legalmente integran la Corporación Local.

## -2.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por el Señor Alcalde se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.023 la Cuenta General del ejercicio 2.022, habiendo estado expuesta al público, junto con los documentos que la justifican, informe del Sr. Interventor y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de fecha 23 de noviembre de 2.023, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo indicado, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación por el Pleno de la Corporación, así como su rendición, mediante la puesta a disposición de la misma, al Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Andalucía), de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del mencionado Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2.022, toda vez que refleja la realidad de los hechos acaecidos y ser fiel reflejo de la gestión económica.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Andalucía) para su rendición, en el ejercicio de la fiscalización externa correspondiente, tal y como se establece en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

El Pleno Ayuntamiento, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los seis Concejales/as asistentes de los once del número legal de miembros que integran la Corporación, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta.

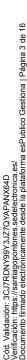
-3.APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES.

# REGLAMENTO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.







El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Santiago-Pontones (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Santiago-Pontones (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Santiago-Pontones.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación a las Agrupación dependiente de las pedanías y localidades de Santiago-Pontones.

### Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

#### Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

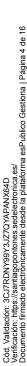
### **CAPÍTULO II**

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Santiago-Pontones.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

- 1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (en adelante, Ayuntamiento), que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:
  - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
  - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el contenido del presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
  - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
- 2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, y formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia del municipio de Santiago-Pontones.
- 3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.







4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil estará desagregada por sexo.

### Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

- 1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
- 2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
- 3. Corresponde al Ayuntamiento la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

#### Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

- 1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Santiago-Pontones, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
  - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
  - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
  - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

#### Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

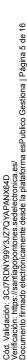
- 1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

### Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

 a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.







- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

### CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

- 1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.
- 2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con el Ayuntamiento tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a este retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- 1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
  - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
  - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
  - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
  - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
  - e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el Artículo 19.
  - f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación de Santiago-Pontones, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- 2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
- 3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.







- 1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
  - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
  - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
  - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
  - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- 2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
  - a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
  - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
  - e) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
  - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
  - e) Por fallecimiento.

### Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

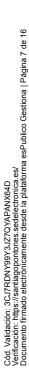
- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la
  estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables
  de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre
  dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.
- 2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
- 3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros







- serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

#### Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado del municipio de Santiago-Pontones, en la dictada por la Junta de Andalucía y, además, los deberes de:

- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

### Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

- 1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
- 2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO IV

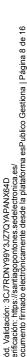
Formación del voluntariado de protección civil de Santiago-Pontones

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- 1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- 2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.







- 1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
  - a) La Protección Civil en el municipio de Santiago-Pontones y en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
  - b) Primeros Auxilios.
  - c) Contraincendios y salvamento.
  - d) Telecomunicaciones.
  - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- 3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
- 4. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Santiago-Pontones.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

### CAPÍTULO VI

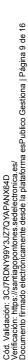
Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

- 1. Cada entidad local garantizará que:
  - a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.







- 1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
- 2. El Ayuntamiento regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

#### Artículo 24. Automóviles.

- 1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- 2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- 3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
- 4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente "Arial Narrow", en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- 8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

### Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

- 1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- 2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente "Arial Narrow", en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

### Artículo 26. Embarcaciones.

- 1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
- 2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
- 3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓNCIVIL».
- 4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente "Arial Narrow", en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.







#### Artículo 27. Instalaciones.

- 1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
- 2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- 4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente "Arial Narrow", en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

### CAPÍTULO VII

#### Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

- 1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
  - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- 2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

### Artículo 29. Uso de la uniformidad.

- 1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Santiago-Pontones deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
- 2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
- 3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.





4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

## ANEXO Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

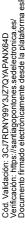
Escudo con la inscripción

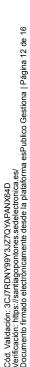
"SANTIAGO-PONTONES"

Dentro de la franja blanca de

la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de "SANTIAGO-PONTONES". Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.









El Pleno Ayuntamiento, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los seis Concejales/as asistentes de los once del número legal de miembros que integran la Corporación, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta.

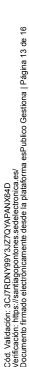
-4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES A LA ASOCIACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL "CONSORCIO NACIONAL DE PUEBLOS CON ENCIERROS POR VEREDA".

José Ramón Jiménez Blázquez, como Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Santiago Pontones, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la siguiente Moción que trae su causa en la siguiente:

# ADHESIÓN AL CONSORCIO NACIONAL DE ENCIERROS POR VEREDA DE ESPAÑA

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 







El municipio de Santiago Pontones, ubicado en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas es el que mayor extensión en el parque. Como tal, también tiene una gran tradición cultural taurina de la que dan manifiesto los diferentes festejos que suceden a lo largo y ancho de nuestro municipio. Pero, centrándonos en los encierros, el municipio cuenta con 9 días de encierros en total, de los que 2 son en La Matea, con 8 reses bravas en total, 3 en Pontones con 10 reses, y Santiago de la Espada, 4 encierros con 20 reses bravas.

Esta tradición, de año incalculable, que caracteriza a Santiago-Pontones y que hace que edición tras edición, llame más la atención de visitantes y pasajeros, es sin duda el principal atractivo de la época estival que se complementa con una gran oferta de ocio.

El principal motivo de esta moción, es hacer ver que la adhesión a este consorcio, no es solo figurar como tal, sino que, a través de este, daremos una mayor promoción del municipio a través de estos festejos que son la esencia de las celebraciones.

Para hacerles ver un poco de qué trata este consorcio, les diré que la adhesión conlleva una cuota anual de 300€ que saldrá de la partida presupuestaria de festejos, y eso no queda ahí, ahora viene todo lo que nos repercute al municipio:

- Celebrarse una vez al año el Día del Consorcio en uno de los pueblos (casi 30) componentes de este. Dándose 4000€ de presupuesto para realizar diferentes actividades relacionadas con este mundo.
- Repartir juguetes en Navidad entre los más desfavorecidos, o en su defecto, entre los niños/as del municipio.
- Camisetas y calendarios conmemorativos de los municipios componentes del Consorcio.
- Promoción, si cabe, a nivel turístico de la zona.
- Prestación de materiales para actividades y juegos de los pequeños.
- Descuentos a la hora de adquirir material de cualquier tipo, incluso que no esté relacionado con el mundo de los encierros.

Estar en este Consorcio, significa algo más que figurar como he dicho anteriormente, significa un hermanamiento entre pueblos que quieren dar a conocer su cultura taurina, y a parte, cooperar por el desarrollo de sus zonas.

Por todo ello, el Grupo Popular en este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santiago Pontones sea favorable a la adhesión a este Consorcio Nacional de Encierros por Vereda.







El Pleno Ayuntamiento, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los seis Concejales/as asistentes de los once del número legal de miembros que integran la Corporación, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta.

## -5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APOYO PARA ACTUACIONES DE SEÑALIZACIÓN EN SANTIAGO-PONTONES.

José Ramón Jiménez Blázquez, como Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Santiago Pontones, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la siguiente Moción que trae su causa en la siguiente:

# APOYO PARA ACTUACIONES DE SEÑALIZACIÓN EN SANTIAGO PONTONES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Santiago Pontones, ubicado en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas es el que mayor extensión en el parque. Una de las peculiaridades de nuestro pueblo es precisamente esa gran extensión y la dispersión de sus vecinos. Son veintisiete los núcleos de población que como tales están reconocidos a nivel oficial, pero son mucho más los distintos asentamientos de personas distribuidos por todo el término. En definitiva casi un centenar de enclaves donde habitan vecinos que merecen todo el apoyo y donde además, están proliferando otro tipo de actividades.

Concretamente uno de los sectores junto a la ganadería, que mayor auge están teniendo en Santiago-Pontones, es el turismo rural. Este sector económico está conllevando la recuperación de muchas casas y construcciones en bellos parajes de nuestro pueblo. Hoy en día el turismo de interior o turismo rural tiene un gran potencial y supone una gran fuente de riqueza y creación de empleo. Además estas nuevas actividades están propiciando la recuperación de enclaves que se estaban viendo abandonados.

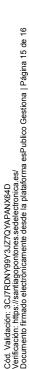
Para llegar a cada uno de las decenas de núcleos donde habitan vecinos nuestros o donde se desarrolla una actividad económica es fundamental contar con una buena señalización. Desde el Ayuntamiento y a través de este equipo de gobierno en esta breve andadura que llevamos siempre hemos trasladado las especiales circunstancias de un pueblo que tiene que asumir la competencia sobre centenares de kilómetros de caminos rurales y en consecuencia con serias dificultades para garantizar su mantenimiento adecuado.

Por este motivo creemos que es fundamental que otras administraciones colaboren en la señalización correcta y adecuada de sus vías y entre todos mejoremos los accesos a los distintos enclaves.

Así por ejemplo la administración, competente en la A-317 podría asumir la señalización de acceso a algún enclave turístico, las de término de provincia y de municipio y las de dirección hacia determinadas ubicaciones tanto de servicios públicos como de zonas del municipio.

Por su parte la Diputación Provincial como titular de la JV-7043 también debería asumir una mejora en la señalización de la misma y así mismo, como administración que debe colaborar con los pequeños municipios y dadas las peculiaridades de Santiago-Pontones, entendemos que debe articularse una







colaboración entre administración provincial y local para que se desarrolle una actuación especial de señalización que permita identificar el acceso a los distintos núcleos y enclaves del término.

Por todo ello, el Grupo Popular en este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santiago Pontones insta a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de su delegación territorial en Jaén, a planificar en coordinación con este Ayuntamiento la señalización adecuada de distintos enclaves en la carretera A-317.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santiago Pontones insta a la Diputación Provincial de Jaén a planificar en coordinación con este Ayuntamiento la señalización adecuada de distintos enclaves en la carretera JV-7043, así como a consensuar entre ambas administraciones el desarrollo e implementación de un Plan Especial de Señalización en el término municipal.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña María López Espinosa, por el proyecto de señalización que ya había anteriormente y es contestada por D. José Ramón Jiménez Blázquez expresando que es otro y que al que se refiere está en proceso de realización.

El Pleno Ayuntamiento, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los seis Concejales/as asistentes de los once del número legal de miembros que integran la Corporación, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo a las 10:34 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Y para así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en SANTIAGO PONTONES, a fecha de firma electrónica.





### LA SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA

Fdo.: Mónica Aguilera Rojas DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

